

## TRA – VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO

1. **FORMULARIO DE SOLICITUD**
2. **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN INICIAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA**
3. **CONTRATO DE TRABAJO SELLADO Y APROBADO POR LA OFICINA DE EXTRANJEROS.**
4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES** Original y copia del certificado de antecedentes penales para todos los solicitantes de visado de edad elegible (tras traducción notarial al español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno con la Apostilla de La Haya). Los antecedentes penales deben ser obtenidos de cada país en el que se haya residido a largo plazo en los últimos cinco años, con traducción al español y Apostilla de La Haya. El certificado de antecedentes penales no debe tener más de 3 meses.
5. **CERTIFICADO MÉDICO** Debe incluir la siguiente declaración: **“La persona nombrada (nombre de la persona) que solicitó a nuestro hospital no tiene ninguna enfermedad que pueda representar un riesgo para la salud pública según el Reglamento Sanitario Internacional (2005) de la Organización Mundial de la Salud.”** El informe debe ser traducido al español o al inglés por un traductor jurado y luego apostillado con la Apostilla de La Haya por la Delegación del Gobierno. Debe presentarse con una copia. Si el informe médico es de un país que no es parte del Convenio de La Haya, la Embajada de España en ese país debe autenticar el documento (sellado).
6. **CERTIFICADO DE RESIDENCIA** (Obtenido de los servicios electrónicos gubernamentales y con código QR)
7. **CERTIFICADO DE REGISTRO FAMILIAR** (Obtenido de e-devlet y con código QR)
8. **PASAPORTE Y COPIAS DE TODAS LAS PÁGINAS PROCESADAS Y DEL DNI = KIMLIK**

## DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA:

TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE TAMBIÉN DEBEN SER PRESENTADOS PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA. LAS SECCIONES DE FIRMA DE LOS MENORES DE EDAD DEBEN SER FIRMADAS POR AMBOS PADRES.

SI UNA PAREJA SOLICITA JUNTA, CERTIFICADO DE MATRIMONIO (TRADUCIDO AL ESPAÑOL Y APOSTILLADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO) O FORMULARIO B (NO SE REQUIERE TRADUCCIÓN, SOLO APOSTILLA). LOS DOCUMENTOS ORIGINALES NO DEBERÍAN SER MÁS ANTIGUOS DE 3 MESES.

SI SE SOLICITA TAMBIÉN PARA LOS NIÑOS, CERTIFICADO DE NACIMIENTO (TRADUCIDO AL ESPAÑOL Y APOSTILLADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO) O FORMULARIO A (NO SE REQUIERE TRADUCCIÓN, SOLO APOSTILLA). LOS DOCUMENTOS ORIGINALES NO DEBERÍAN SER MÁS ANTIGUOS DE 3 MESES.

LOS NIÑOS MAYORES DE EDAD Y LOS FAMILIARES ADULTOS DEBEN DEMOSTRAR LA DEPENDENCIA ECONÓMICA DE LA FAMILIA.

**SEGURO DE SALUD:** POLÍTICA DE SEGURO PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA QUE SEA COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE SALUD ESPAÑOL Y AUTORIZADA A PRESTAR SERVICIOS EN ESPAÑA. ORIGINAL Y COPIA.

**SI UN NIÑO MENOR VIAJA CON UN SOLO PADRE:** Formulario de consentimiento (traducido al inglés o al español, apostillado y luego fotocopia) Copia del DNI o pasaporte del padre y documento que pruebe la relación.

## Proceso de Visado

**Solicitante:** El solicitante debe presentarse en persona para la solicitud del visado y la entrega del pasaporte.

**Periodo de Solicitud del Visado:** Se recomienda solicitar al menos 35 días antes de las fechas previstas para el inicio.

**Documentos Faltantes y Entrevista:** La embajada puede solicitar documentos adicionales o cambios en los documentos existentes. Si se considera necesario, se puede solicitar una entrevista con el solicitante.

**Proceso de Decisión del Visado:** La embajada tomará una decisión, ya sea positiva o negativa, dentro de un máximo de 1 mes a partir de la fecha de solicitud. Este plazo puede extenderse debido a documentos faltantes o la necesidad de una entrevista.

**Cancelación del Visado:** Incluso si el visado es aprobado, puede ser cancelado a solicitud del solicitante. El solicitante puede solicitar la cancelación en persona en la embajada dentro de 1 mes después de ser notificado de la decisión del visado.

**Rechazo del Visado:** En caso de rechazo del visado por parte de la embajada, se informarán por escrito los motivos del rechazo.

**Procedimientos de Apelación:** El solicitante tiene derecho a apelar por escrito dentro del mes siguiente al día en que recibió la notificación de rechazo del visado. Si la apelación debe realizarse en España, se puede presentar ante el Tribunal Superior de Madrid dentro de 2 meses.